



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

BUENOS AIRES, 17 Ene 2007

B.O. 23/01/07

VISTO el Expediente N° 1-0047-2110-3608-06-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia realizada por la autoridad sanitaria de la Provincia de Salta, en relación con los productos “Sal fina de mesa yodada enriquecida y purificada” marca “VEA”, RNPA 025-13026527. Fecha de envasado 02/06. Lote 11 P 71, “Sal entrefina yodada enriquecida y purificada” marca “VEA”, RNPA 025-13026526. Muestra N° 1: Fecha de envasado 12/02. Lote 11 P 71. Muestra N° 2: Fecha de envasado 08/05. Sin N° de Lote, “Sal gruesa yodada enriquecida y purificada” marca: “VEA”, RNPA 025-13026525. Muestra N° 1: Fecha de envasado 15/03/06. Lote 11 P 71. Muestra N° 2: Fecha de envasado 08/05. Sin N° de Lote. Elaborados por El Jarrillar S.A., RNE 13003118, domicilio Ruta Nacional 144 Km 724, San Rafael Mendoza para Disco S.A., domicilio: Ignacio Molina 355 (5221) – Guaymallén – Mendoza.

Que los análisis realizados por la referida autoridad sanitaria de los productos enumerados en el párrafo precedente arrojan como resultado que los mismos contravienen el artículo 1272 del Código Alimentario Argentino por presentar elevado contenido de yodo.

Que por Nota N° 1037/06 el Departamento de Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos solicitó a la firma Disco SA sita en Ignacio Molina N° 355 de



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

la localidad de Guaymallen -Provincia de Mendoza- que proceda al retiro, en un plazo de 48 horas, del mercado de los productos referidos.

Que mediante las Cartas Documento de fs. 27/28 y los avisos de recibo de fs. 29/30 se constata que el Instituto Nacional de Alimentos procedió a notificar a la firma Disco SA los resultados obtenidos en los análisis practicados por la autoridad sanitaria de la Provincia de Salta y asimismo la intimación a fin que proceda al retiro del mercado de los productos mencionados hasta el nivel de distribución minorista.

Que el Inal a través de la Nota N° 1038/06 del Departamento de Vigilancia Alimentaria solicitó a todas las jurisdicciones Bromatológicas del país y a las Delegaciones del Inal que procedan de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° de la Ley 18284, concordado con los artículos 9° y 11° del referido cuerpo normativo en relación con los productos mencionados en el primer párrafo de la presente.

Que atento ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el Inal recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los mencionados productos.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
y Relaciones Sanitarias
A.N.M.A.T.

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Prohíbese la comercialización y no en todo el territorio nacional de los productos: “Sal fina de mesa yodada enriquecida y purificada” marca “VEA”, RNPA 025-13026527. Fecha de envasado 02/06. Lote 11 P 71, “Sal entrefina yodada enriquecida y purificada” marca “VEA”, RNPA 025-13026526. Muestra N° 1: Fecha de envasado 12/02. Lote 11 P 71. Muestra N° 2: Fecha de envasado 08/05. Sin N° de Lote, “Sal gruesa yodada enriquecida y purificada” marca: “VEA”, RNPA 025-13026525. Muestra N° 1: Fecha de envasado 15/03/06. Lote 11 P 71. Muestra N° 2: Fecha de envasado 08/05. Sin N° de Lote. Elaborados por El Jarrillar S.A., RNE 13003118, domicilio Ruta Nacional 144 Km 724, San Rafael Mendoza para Disco S.A., domicilio: Ignacio Molina 355 (5221) – Guaymallén – Mendoza, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º Ordenase a la firma Disco SA que proceda al retiro del mercado de los productos mencionados en el artículo 1º, debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

ARTICULO 3º.- Regístrese; dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, comuníquese a las autoridades provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la firma Disco SA. Dese copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al Inal.